



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2019-00348

Proceso: Privación de patria potestad

Atendiendo al memorial que antecede, se accede a lo solicitado, en consecuencia, se ordena el desarchivo del expediente.

Con el fin de dar impulso al presente proceso, y en atención a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, no siendo ya necesaria la publicación del emplazamiento en un periódico de amplia circulación nacional o local, se ordena el emplazamiento de los demandados MELANY ESMERALDA ROJAS JARAMILLO, identificada con la T.I. Nro. 980808-52673 y JORGE HERNAN ALVAREZ ALVAREZ, identificado con la C.C. Nro. 1.152.698.581, para que comparezca a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlo en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 de la ley en cita, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el demandado emplazado, no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, featuring a large initial 'A' followed by several loops and a final flourish.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ